

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

*Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor*

11.1.2006

PE 367.797v01-00

## ENMIENDAS 19-32

**Proyecto de informe**

**(PE 365.103v02-00)**

**Zita Pleštinská**

Financiación de la normalización europea

Propuesta de decisión (COM(2005)0377 – C6-0252/2005 – 2005/0157(COD))

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 19  
Considerando 3

(3) Es necesario que la Comunidad contribuya a la financiación de la normalización europea a la vista del **importante** papel que ésta desempeña en apoyo de su legislación y de sus políticas. Por una parte, la normalización europea contribuye al funcionamiento y a la consolidación del mercado interior, gracias, sobre todo, a las directivas llamadas de «nuevo enfoque» en los sectores de la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente y de los consumidores, o para garantizar la interoperatividad en ámbitos como el transporte. Por otra parte, la normalización europea **permite** mejorar la competitividad de las empresas al facilitar, en particular, la libre circulación de bienes y servicios, la interoperatividad de las redes y

(3) Es necesario que la Comunidad contribuya a la financiación de la normalización europea a la vista del **provechoso** papel que ésta desempeña en apoyo de su legislación y de sus políticas. Por una parte, la normalización europea contribuye al funcionamiento y a la consolidación del mercado interior, gracias, sobre todo, a las directivas llamadas de «nuevo enfoque» en los sectores de la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente y de los consumidores, o para garantizar la interoperatividad en ámbitos como el transporte. Por otra parte, la normalización europea **ayuda a** mejorar la competitividad de las empresas al facilitar, en particular, la libre circulación de bienes y servicios, la interoperatividad de las redes y

AM\595791ES.doc

PE 367.797v01-00

los medios de comunicación, el desarrollo tecnológico y la innovación en campos como las tecnologías de la información. Conviene, pues, incluir en la presente Decisión la financiación de las actividades de normalización europea en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, regulado, especialmente, por la Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el campo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones.

los medios de comunicación, el desarrollo tecnológico y la innovación en campos como las tecnologías de la información. Conviene, pues, incluir en la presente Decisión la financiación de las actividades de normalización europea en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, regulado, especialmente, por la Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el campo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones.

Or. en

### *Justificación*

*Además de las normas europeas, las normas internacionales también refuerzan el mercado interior y permiten desarrollar y utilizar nuevas tecnologías en los ámbitos citados. Por ejemplo, la norma W3C, que permite el acceso a las páginas web a los usuarios de Internet discapacitados, es una norma ampliamente reconocida a escala internacional.*

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 20

Considerando 3 bis (nuevo)

***3 bis. Por los mismos motivos, hay que tener muy en cuenta que, en una etapa posterior, la mejor manera de mejorar el funcionamiento del mercado interior a través de la normalización podría ser la creación de una Agencia Europea de normalización encargada de supervisar la integración cada vez mayor de la normalización del mercado interior.***

Or. en

### *Justificación*

*La presente decisión es sólo un primer paso hacia un nivel más alto de integración de la normalización en el mercado interior de la Comunidad.*

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

Enmienda 21  
Considerando 4

(4) Es necesario disponer de un fundamento jurídico explícito, completo y detallado para la financiación por parte de la Comunidad Europea de todas las actividades de normalización europea necesarias para la puesta en práctica de sus políticas y la aplicación de su legislación.

(4) Es necesario disponer de un fundamento jurídico explícito, completo y detallado para la financiación por parte de la Comunidad Europea de todas las actividades de normalización europea necesarias para la puesta en práctica de sus políticas y la aplicación de su legislación **y definir las obligaciones específicas de los organismos europeos de normalización como contrapartida de las ayudas públicas concedidas.**

Or. fr

*Justificación*

*Los «organismos de normalización» son asociaciones de interés general europeo que ejercen un monopolio en el territorio de la Unión Europea. Las ayudas públicas comunitarias concedidas a estos «organismos europeos de normalización» deben responder a la exigencia de compensación del coste de las obligaciones específicas de servicio público impuestas por la Comunidad.*

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

Enmienda 22  
Considerando 5

(5) La financiación comunitaria debe tener como fin establecer normas u otros productos de normalización, facilitar su utilización por parte de las empresas gracias, sobre todo, a su traducción a las distintas lenguas comunitarias, reforzar la cohesión del sistema europeo de normalización y, por último, asegurar la promoción del sistema en su conjunto.

(5) La financiación comunitaria debe tener como fin establecer normas u otros productos de normalización, **garantizar la participación en los trabajos de normalización de todas las partes interesadas**, facilitar su utilización por parte de las empresas gracias, sobre todo, a su traducción a las distintas lenguas comunitarias, reforzar la cohesión del sistema europeo de normalización y, por último, asegurar la promoción del sistema en su conjunto.

Or. fr

### *Justificación*

*La elaboración de normas europeas en materia de productos, servicios y bienes societarios se basa en la participación voluntaria de las partes interesadas en los trabajos de los «organismos europeos de normalización». Esta obligación específica de servicio público, esto es, la participación de todas las partes interesadas, genera un coste adicional que debería quedar compensado por la financiación comunitaria.*

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 23  
Considerando 5

(5) La financiación comunitaria debe tener como fin establecer normas u otros productos de normalización, facilitar su utilización por parte de las empresas ***gracias, sobre todo, a su traducción a las distintas lenguas comunitarias, reforzar la cohesión del sistema europeo de normalización y, por último, asegurar la promoción del sistema en su conjunto.***

(5) La financiación comunitaria debe tener como fin establecer normas u otros productos de normalización, facilitar su utilización por parte de las empresas ***de la Unión Europea, en particular las pequeñas y medianas empresas, mediante la traducción a las distintas lenguas comunitarias, y garantizar el acceso transparente y equitativo a las normas europeas para todos los operadores del mercado en todos el territorio de la Unión.***

Or. en

### *Justificación*

*Cuando en la legislación comunitaria se hace referencia a una norma europea, el hecho de que dicha norma no esté traducida a todas las lenguas discrimina a todos aquellos que no pueden acceder al mercado por no tener acceso a las normas obligatorias en su propia lengua. Esto afecta en particular a las PYME que no cuentan con los recursos financieros y humanos necesarios para entender las normas no traducidas, generalmente de carácter muy técnico.*

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 24  
Considerando 7 bis (nuevo)

***(7 bis) Se alienta a los Estados miembros a que aseguren su propia financiación nacional de los trabajos de normalización.***

*Justificación*

*Varios organismos y servicios nacionales de normalización se han quejado del número cada vez mayor de normas europeas pendientes de traducción y de transposición, junto a un interés cada vez menor y a unas dotaciones presupuestarias subevaluadas por parte de los Gobiernos de los Estados miembros, lo que afecta gravemente a la promoción y la consecución de un mejor funcionamiento del mercado interior a escala local.*

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 25

Considerando 7 ter (nuevo)

***7 ter. No obstante, y sin subestimar la importancia de la financiación nacional, algunos sectores de la normalización merecen toda la atención de la Comunidad. En efecto, la legislación comunitaria establece expresamente la obligación de utilizar determinadas normas y, en este caso, la disponibilidad de dichas normas en todas las lenguas comunitarias es una condición indispensable para acceder a la legislación de la UE. Por este motivo, se debe conceder la máxima prioridad a la traducción de esas normas a la hora de afectar recursos comunitarios para la normalización.***

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

Enmienda 26

Considerando 9 bis (nuevo)

***(9 bis) La ampliación del ámbito de aplicación de la normalización a los servicios exige la participación de todas las partes interesadas. Con tal fin, es necesario prever, en algunos casos, la posibilidad de conceder subvenciones para sensibilizar a las diferentes partes interesadas en el***

*proceso de elaboración de las normas. En su caso, cabría ayudar a algunas partes interesadas a que participen de manera activa en el proceso, a la vista de que no tienen la posibilidad de hacer frente a los costes inherentes a su contribución.*

Or. fr

#### *Justificación*

*La ampliación de la normalización a los servicios, tanto a los de interés general como a los otros, así como a los bienes societarios, exige que se cumpla plenamente la obligación de servicio público, es decir, que se asocie a todas las partes interesadas al proceso de elaboración de las normas europeas, en particular, a las partes interesadas que no tienen la posibilidad de hacer frente al coste de poner a disposición del proceso a expertos y asesores para defender sus intereses.*

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

Enmienda 27  
Considerando 11

(11) Habida cuenta de la especificidad de los trabajos de normalización y, en particular, de la importante participación en el proceso de normalización de las distintas partes interesadas, sobre todo de las empresas, que ponen a sus expertos a disposición de ese proceso, conviene aceptar la posibilidad de que la cofinanciación de las actividades de elaboración de las normas europeas u otros productos de normalización que sean objeto de una subvención comunitaria pueda ser aportada de manera casi sistemática en forma de contribuciones en especie.

(11) Habida cuenta de la especificidad de los trabajos de normalización y, en particular, de la importante participación en el proceso de normalización de las distintas partes interesadas, sobre todo de las empresas, **los representantes de los consumidores, las asociaciones, los licitadores y las autoridades públicas locales**, que ponen a sus expertos a disposición de ese proceso, conviene aceptar la posibilidad de que la cofinanciación de las actividades de elaboración de las normas europeas u otros productos de normalización que sean objeto de una subvención comunitaria pueda ser aportada de manera casi sistemática en forma de contribuciones en especie.

Or. fr

#### *Justificación*

*La ampliación de la normalización a los servicios, así como a los bienes societarios, exige que se cumpla la obligación de servicio público, es decir, que se asocie a todas las partes*

*interesadas al proceso de elaboración de las normas europeas. Es necesario garantizar la participación activa de todas las partes interesadas, en particular, las asociaciones de consumidores, las asociaciones de usuarios finales y las autoridades públicas locales.*

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

Enmienda 28  
Considerando 12

(12) A fin de garantizar una aplicación eficaz de la presente Decisión, es conveniente que se pueda recurrir a la pericia necesaria, en particular en materia de auditoría y gestión financiera, así como a los medios de apoyo administrativo que puedan facilitar la ejecución, y evaluar con regularidad la pertinencia de las actividades que son objeto de la financiación comunitaria para garantizar su utilidad y su impacto.

(12) A fin de garantizar una aplicación eficaz de la presente Decisión, es conveniente que se pueda recurrir a la pericia necesaria, en particular en materia de auditoría y gestión financiera, así como a los medios de apoyo administrativo que puedan facilitar la ejecución, y evaluar con regularidad la pertinencia de las actividades que son objeto de la financiación comunitaria, **en particular, en términos de representatividad y de equilibrio entre las partes interesadas**, para garantizar su utilidad y su impacto.

Or. fr

#### *Justificación*

*La evaluación de las actividades de los organismos europeos de normalización cofinanciados por las ayudas públicas de la Comunidad también debe tener en cuenta las condiciones de elaboración de las normas, en particular por lo que se refiere al respeto de la exigencia específica de representatividad y de equilibrio entre las partes interesadas.*

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 29  
Artículo 1

La presente Decisión establece las reglas relativas a la contribución de la Comunidad a la financiación de la normalización europea con el fin de respaldar la ejecución de **sus** políticas y la aplicación de la legislación comunitaria.

La presente Decisión establece las reglas relativas a la contribución de la Comunidad a la financiación de la normalización europea con el fin de respaldar la ejecución de políticas **específicas** y la aplicación de la legislación comunitaria.

Or. en

### *Justificación*

*No toda la legislación comunitaria necesita normas para su ejecución. La presente enmienda tiene por objeto armonizar el artículo 1 con la letra a) del artículo 3 de la Propuesta de Decisión para elaborar o modificar normas europeas cuando ello sea «necesario y conveniente para la ejecución de las políticas y la aplicación de la legislación de la Comunidad».*

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

Enmienda 30

Artículo 3, apartado 1, letra f)

f) la promoción y la valorización del sistema europeo de normalización y de las normas europeas entre las partes interesadas de la Comunidad y del resto del mundo.

f) la **participación de algunas partes interesadas en los trabajos de normalización, así como la** promoción y la valorización del sistema europeo de normalización y de las normas europeas entre las partes interesadas de la Comunidad y del resto del mundo.

Or. fr

### *Justificación*

*La ampliación de la normalización a los servicios, tanto a los de interés general como a los otros, así como a los bienes societarios, exige que se cumpla plenamente la obligación de servicio público, es decir, que se asocie a todas las partes interesadas al proceso de elaboración de las normas europeas, en particular, a las partes interesadas que no tienen la posibilidad de hacer frente al coste de poner a disposición del proceso a expertos y asesores para defender sus intereses.*

Enmienda presentada por Edit Herczog

Enmienda 31

Artículo 5, apartado 2

2. La financiación de las actividades de las secretarías centrales de los organismos europeos de normalización contempladas en el artículo 3, apartado 1, letra c), podrá materializarse ya sea en forma de subvenciones a la acción, ya en forma de subvenciones de funcionamiento. Las subvenciones de funcionamiento **no**

2. La financiación de las actividades de las secretarías centrales de los organismos europeos de normalización contempladas en el artículo 3, apartado 1, letra c), podrá materializarse ya sea en forma de subvenciones a la acción, ya en forma de subvenciones de funcionamiento. Las subvenciones de funcionamiento **podrán**



*tendrán*, en caso de renovación, carácter degresivo.

*tener*, en caso de renovación, carácter degresivo, *cuando ello esté justificado*.

Or. en

### *Justificación*

*La renovación sistemática de los importes concedidos anteriormente no constituyen una actitud proactiva. En efecto, las subvenciones concedidas para tareas administrativas no deben justificarse por su utilización en el pasado sino porque son necesarias para el futuro. Además, la posibilidad de un ajuste en caso de renovación podría ser un incentivo para aumentar la eficacia y mejorar la evaluación de las necesidades actuales.*

Enmienda presentada por Béatrice Patrie

### Enmienda 32 Artículo 6

1. Los créditos autorizados por la Autoridad Presupuestaria para la financiación de actividades de normalización también podrán servir para sufragar los gastos administrativos correspondientes a las acciones de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación directamente necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Decisión, en particular estudios, reuniones, acciones de información y publicación, gastos vinculados a las redes informáticas destinadas al intercambio de información, así como cualquier otro gasto de asistencia administrativa y técnica a la que pueda recurrir la Comisión para las actividades de normalización.

2. La Comisión evaluará *con regularidad* la pertinencia de las actividades de normalización que sean objeto de una financiación comunitaria atendiendo a las necesidades de las políticas y la legislación de la Comunidad.

1. Los créditos autorizados por la Autoridad Presupuestaria para la financiación de actividades de normalización también podrán servir para sufragar los gastos administrativos correspondientes a las acciones de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación directamente necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Decisión, en particular estudios, reuniones, acciones de información, *sensibilización de las partes interesadas* y publicación, gastos vinculados a las redes informáticas destinadas al intercambio de información, así como cualquier otro gasto de asistencia administrativa y técnica a la que pueda recurrir la Comisión para las actividades de normalización.

2. La Comisión evaluará *una vez al año* la pertinencia de las actividades de normalización que sean objeto de una financiación comunitaria atendiendo a las necesidades de las políticas y la legislación de la Comunidad *y presentará al Parlamento el informe anual de evaluación de la normalización*.

Or. fr

### *Justificación*

*A la vista de la importancia cada vez mayor de las actividades de normalización, en particular, en materia de aplicación efectiva del mercado interior de servicios y de exportación fuera de la Comunidad de nuestros productos y servicios, y en razón de las ayudas públicas que la Comunidad concede a los organismos europeos de normalización, la evaluación de la política comunitaria de normalización debe hacerse una vez al año y en estrecha colaboración con el Parlamento Europeo.*